

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**42.733/06. Anuncio de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia sobre notificación de resolución del recurso de reposición número RR. 28/06 interpuesto por Aluminios Rughilux, S. L., contra Orden Ministerial de 16 de febrero de 2005, por la que se acuerda no iniciar expediente de revisión de oficio de las liquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades 1997 y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 1997 y 1998.**

Intentada notificación al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla, a los efectos previstos en el citado artículo por el presente anuncio se notifica a Aluminios Rughilux, S. L., el acto siguiente:

«Este Ministerio acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Fátima Ruiz Guisado, en representación de Aluminios Rughilux, S. L., contra la Orden Ministerial de 16 de febrero de 2005, que se confirma en su integridad».

Lo que se comunica, haciéndose saber que la presente resolución puede ser recurrida ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

El texto completo de la citada resolución puede ser solicitado por el interesado en la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia, sita en la c/ Alcalá, 9, 28071 Madrid.

Madrid, 4 de julio de 2006.—El Subdirector General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia, don Antonio Sempere de Felipe.

**42.787/06. Edicto de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de Dña. María Noelia Travieso Deniz la comunicación del Acuerdo de Resolución.**

Hace saber a María Noelia Travieso Deniz, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede declarar concluso el procedimiento y archivar las actuaciones de la ayuda por gastos de tratamiento terapéutico solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de julio de 2006.—La Directora General, P.D. (Res. 01-08-1997) El Jefe de Servicio. Juan José Murillo Arcos.

**42.888/06. Anuncio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete por el que se acuerda la notificación sanciones no tributarias.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación por los conceptos que se indican, no han sido hallados en su último domicilio conocido por los Servicios de esta Delegación, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 59.5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les requiere por medio del presente anuncio, que tiene carácter de notificación formal.

Nombre y apellidos	Último domicilio conocido	NIF
<i>Sanciones por infracción art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992</i>		
Mariana Ruzaña Vergara.	A. D. Sanchos, 70, Alicante.	53231600D
Ignacio Arteaga Abella.	Azor, 13, Las Rozas (Madrid).	72706034K
José García Teruel.	P. A. Sánchez, 20, Almansa (Albacete).	74515254S
Alejandro Muñoz Parrilla.	S. Gregorio, 38, Galapalar (Madrid).	53618540C
José V. Aguilar García .	Avda. Calvario, 13, Murcia.	74231439C
<i>Incumplimiento depósito Ctas. (art. 221 TRLSA)</i>		
Acorrius, Sociedad Limitada.	San Julián, 4, Albacete.	B02282465
Cervezas Castilla-La Mancha, S. A.	M. de Molins, 2, Albacete.	A02177541
Construc. Granada Bilbao, S. L.	C/ Granada, s/n, Albacete.	B02010189
Cobrado, Sociedad Limitada.	Plaza V. de los Llanos, 2, Albacete.	B02236875
Cornejo 28, Sociedad Limitada.	Oro, 29, Albacete.	B02280097

Albacete, 4 de julio de 2006.—El Delegado Provincial, en funciones, José Garijo Marqueño.

**42.890/06. Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a la Sociedad Fasvel, S. A.**

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser efectuada, se notifica a la sociedad Fasvel, S. A. que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 7 de septiembre de 2000, acuerdo de incoación de expediente sancionador por el posible incumplimiento de la obligación, por parte de la mencionada entidad, de presentar, en

plazo, para su depósito en el Registro Mercantil, las cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 1997, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo. Se procede a la notificación de dicho acuerdo en virtud de Sentencia firme de la Audiencia Nacional que ordena se retrotraigan las actuaciones al momento de la notificación.

A los efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Moncada i Reixac (Barcelona), si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede de este Instituto —C/ Huertas n.º 26, C.P. 28014, Madrid—, a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretanden valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse a tales efectos, por el incumplimiento correspondiente al ejercicio referido, propuesta la imposición a la entidad inculpada, n.º de expediente: 2000004076, de unas sanciones de multa por importe de 42.877,40 euros, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según los datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 5.301.037,95 euros.

Madrid, 3 de julio de 2006.—José Luis Menoyo González, Secretario General.

**43.174/06. Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a la Sociedad Irene and Heinz Lanzarote, S.L. y 14 más.**

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 29 de mayo de 2006, acuerdo de incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes al ejercicio 2004, de acuerdo con lo establecido en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento